



Trujillo, 19 de Agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N.º 000540-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN, de fecha 18 de agosto de 2022, el cual contiene la solicitud de modificación del presupuesto general del proyecto de inversión pública “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcan del departamento de La Libertad” con Código Único de Inversiones N.º 2512007”, aprobado mediante Resolución Gerencial N.º 0000132-2021-GRLL-GGR/GRA,G de fecha 29 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 0000132-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcan del departamento de La Libertad” con Código Único de Inversiones N.º 2512007 que tiene como el expediente técnico ha considerado como objetivo principal Acondicionar la superficie para recarga hídrica del agua proveniente de las precipitaciones en las áreas de influencia, así como también acondicionar con especies forestales nativas y exóticas en las partes altas de las microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú, enmarcado en las provincias de Virú de Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad. En el ámbito de intervención directa se contará con 262 beneficiarios directos, la cual se darán en la cuenca alta y/o cabecera de cuenca de los ríos Huamanzaña y Virú, específicamente en las microcuencas Oyón Alto (cuenca Huamanzaña con 176 beneficiarios), y del río Vega (cuenca Virú con 86 beneficiarios), habiendo una mayor intervención forestal en la cuenca Huamanzaña con un área efectiva de intervención





de 1,076.06 hectáreas y en la Cuenca Virú de 349.94 hectáreas. De la misma manera, a nivel de distrito, la mayor concentración de la intervención forestal se desarrollará en el distrito de Santiago de Chuco, con un 75 %, siendo menor en los distritos de Huaso y Carabamba, con el 23 y 2%.

Que, mediante el INFORME N°486 2022- SUP. PROYECTO CUI N.º 2112007- GRALL / CNM, el supervisor del proyecto, adjunta la conformidad del INFORME N.º 371-2022-PROYECTO CUI 2512007-GRALL/CVBR-RO emitido por el residente del proyecto en mención adjuntando el cuadro del presupuesto con costosa actualizados conforme al siguiente cuadro:

CUADRO 01 PRESUPUESTO ACTUALIZADO

RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI: 2512007			
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
1.0	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO		15,790,558.67
1.01	QOCHA EL HURUGUAYO	2,050,500.96	
1.02	QOCHA LAS EUGENIAS	1,813,198.56	
1.03	QOCHA PAMPA DEL TORO	2,412,987.35	
1.04	QOCHA DOS QUEBRADAS	2,180,345.63	
1.05	QOCHA PAMPA DE JESÚS	582,220.37	
1.06	QOCHA PILIHUACHAQUE	1,177,371.21	
1.07	QOCHA LOS ALAMBRES	1,648,364.25	
1.08	QOCHA CHORRO BLANCO	1,705,168.34	
1.09	QOCHA MUNDAY	1,042,124.92	
1.10	QOCHA ALTO PAJAS	857,809.94	
1.11	FLETE TERRESTRE	320,467.14	
2.0	COMPONENTE II: FORESTAL		9,127,743.90
2.01	ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES	1,733,871.90	
2.02	PLANTACIONES FORESTALES	7,066,872.00	
2.03	FLETE	327,000.00	
3.0	COMPONENTE III: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL		549,071.14
3.01	CAPACITACIÓN EN O&M DE INFRAESTRUCTURAS	80,000.00	
3.02	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL	80,550.06	
3.03	GESTION AMBIENTAL	256,279.28	
3.04	MONITOREO ARQUEOLOGICO	132,241.80	
	COSTO DIRECTO		25,467,373.71
	GATOS GENERALES (21.42%)		5,455,701.91
	VALOR REFERENCIAL		30,923,075.62
	SUPERVISION (3.20%)		988,348.90





SUPERVISION COVID - 19 (0.67%)	207,226.00
LIQUIDACION (0.30%)	92,769.23
EXPEDIENTE TECNICO	131,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	32,342,419.75
CONTROL CONCURRENTE (1.38%)	447,550.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	32,789,969.75
SON: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES	

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, el Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF y Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, establece: **29.1.** Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. **29.2.** Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.»;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone: **34.1.** En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **34.2.** El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el





planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRIMERA MODIFICACIÓN del Presupuesto General del Proyecto de Inversión Pública denominado “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcan del departamento de La Libertad” con Código Único de Inversiones N.º 2512007 **por ACTUALIZACION DE COSTOS por el monto de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 (S/ 32,789,969.75) SOLES.**

**ANEXO 01
PRESUPUESTO GENERAL**

RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI: 2512007			
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
1.0	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO		15,790,558.67
1.01	QOCHA EL HURUGUAYO	2,050,500.96	





1.02	QOCHA LAS EUGENIAS	1,813,198.56	
1.03	QOCHA PAMPA DEL TORO	2,412,987.35	
1.04	QOCHA DOS QUEBRADAS	2,180,345.63	
1.05	QOCHA PAMPA DE JESÚS	582,220.37	
1.06	QOCHA PILIHUACHAQUE	1,177,371.21	
1.07	QOCHA LOS ALAMBRES	1,648,364.25	
1.08	QOCHA CHORRO BLANCO	1,705,168.34	
1.09	QOCHA MUNDAY	1,042,124.92	
1.10	QOCHA ALTO PAJAS	857,809.94	
1.11	FLETE TERRESTRE	320,467.14	
2.0	COMPONENTE II: FORESTAL		
2.01	ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES	1,733,871.90	9,127,743.90
2.02	PLANTACIONES FORESTALES	7,066,872.00	
2.03	FLETE	327,000.00	
3.0	COMPONENTE III: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL		
3.01	CAPACITACIÓN EN O&M DE INFRAESTRUCTURAS	80,000.00	549,071.14
3.02	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL	80,550.06	
3.03	GESTION AMBIENTAL	256,279.28	
3.04	MONITOREO ARQUEOLOGICO	132,241.80	
	COSTO DIRECTO		25,467,373.71
	GATOS GENERALES (21.42%)		5,455,701.91
	VALOR REFERENCIAL		30,923,075.62
	SUPERVISION (3.20%)		988,348.90
	SUPERVISION COVID - 19 (0.67%)		207,226.00
	LIQUIDACION (0.30%)		92,769.23
	EXPEDIENTE TECNICO		131,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL		32,342,419.75
	CONTROL CONCURRENTE (1.38%)		447,550.00
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		32,789,969.75
	SON: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria la realización de las coordinaciones necesarias para el financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER al Área Usuaría, Residente y Supervisor del proyecto la ejecución más eficiente del presupuesto modificado por actualización de precios en la presente resolución documento que forma parte del presente proyecto con Código Único de Inversiones N.º 2512007.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

